**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202101798**
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA TOLERANCIA Y SANA CONVIVENCIA, CON EL OBJETIVO DE IMPACTAR EN LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE DELITOS POR VIOLENCIA INCIDENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**
**CONTRATISTA: ARTURO DAYAN QUIROZ ARONNA**
**IDENTIFICACIÓN: C.C: 1.140.820.506**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **ARTURO DAYAN QUIROZ ARONNA,** mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.140.820.506**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202101798, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202101798, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA TOLERANCIA Y SANA CONVIVENCIA, CON EL OBJETIVO DE IMPACTAR EN LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE DELITOS POR VIOLENCIA INCIDENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000.oo). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal No. 202102336 de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) para la ejecución. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.oo). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio No. 20210600004533, la Secretaría de Interior del Departamento del Atlántico, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202101798,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *"(…) Teniendo en cuenta que la ejecución de la presente contratación corresponde a las líneas que el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Acceso a la Justicia del Departamento del Atlántico e igualmente, conforme a la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Acceso a la Justicia, del Departamento del Atlántico, 2020-2023; que contempla, como primera línea de acción la prevención de la violencia interpersonal a partir del desarrollo de estrategias a través de las cuales busca generar capacidades en los ciudadanos, las comunidades y los grupos sociales para enfrentar los problemas de violencia y delincuencia, resistir al accionar de las organizaciones criminales y sensibilizar al del aporte realizado a la convivencia desde todos los enfoques. Para de manera paralela, ejecutar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las instituciones en clave de protección ante el delito. Las autoridades departamentales y locales, así como las nacionales que están en el Atlántico son del deber de protección a todos los habitantes, atendiendo enfoques poblacionales y comunitarios del Departamento. Lo cual, siendo uno de los alcances de la contratación a describir ejecutada por este equipo interdisciplinario en la Secretaria de Interior, se apunta a la ejecución de Estrategias encaminadas a la realización de Campañas de comunicación estratégica para la reducción del delito y el fortalecimiento de las instituciones en protección ante el delito en el Departamento del Atlántico. Lo anterior, en consideración a que persiste la necesidad de contar con personal de apoyo para seguir ejecutando los programas, políticas y proyectos en el marco de la Política Publica de Seguridad y Convivencia, especialmente lo relacionado con la tolerancia y sana convivencia con el fin de impactar en la prevención de delito incidental, y, así poder continuaren el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de las funciones específicas de la Secretaria del Interior en todo el territorio del Departamento del Atlántico. (…)" le sean adicionados TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($13.831.300.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato por un término de dos (2) meses y veintitrés (23) días es decir hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102483 del 07 de septiembre de 2021.* **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor

del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 16,5102 SMLMV. La suma a adicionar con la presente adición No. 1 del contrato corresponde a 15,2238 SMLMV, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202101798**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101798 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101798 en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($13.831.300.oo).**

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: **Mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.oo) y el saldo restante mediante un pago final al 31 de diciembre de 2021 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($3.831.300.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA**. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202101798, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102483 del 07 de septiembre de 2021.

**CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Fernando Zabaleta / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General